

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma, así como los documentos que se adjuntan, son ciertos y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión de la ayuda solicitada.

En .....a .....de .....de 199....

Fdo.: .....

**Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud**

## ANEXO II

### DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

1.—Fotocopia del D.N.I.

2.—Fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas, del solicitante o en su caso certificado de exención de la mencionada declaración. No obstante esto último, caso de convivir con los padres, deberá presentar Declaración de ambos, bien sea individual o conjunta.

3.—Certificado acreditativo de la Federación Española correspondiente siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ser miembro del equipo olímpico, nacional o internacional.
- b) Ser campeón nacional o internacional.
- c) Haber obtenido récord de carácter nacional o internacional.

4.—Declaración de las actividades a realizar en la temporada 93/94, adjuntando presupuesto detallado, desglosando gastos por cada actividad.

5.—Currículum deportivo, adjuntando certificación expedida por la Federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el mismo.

6.—Informe del Director-Técnico, ratificado por el Presidente de la Federación Extremeña correspondiente, sobre las posibilidades futuras del solicitante. En el citado informe, deberá constar número posicional respecto a la baremación general realizada por los deportistas que no alcanzan los requisitos de los puntos 1, 2 y 3 del Artículo 2.º de la presente Orden.

**ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas a Escuelas Taller, Casas de Oficio y Universidades Populares, para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional, dentro del Plan de Empleo de Extremadura para 1992/95.**

El Plan de Empleo de Extremadura destaca la importancia de las medidas relativas a la formación de los trabajadores distinguiéndolas como una parte importante del fundamento de cualquier programa de empleo.

En la coyuntura actual, la Formación Profesional Ocupacional, constituye una baza estratégica prioritaria ante los procesos de cambio social, económico y tecnológico en los que estamos inmersos. En este sentido, el Plan de Empleo defiende un método que conecte con la realidad socioeconómica del entorno, para lo cual es imprescindible que la Formación Profesional Ocupacional esté relacionada con los objetivos de desarrollo económico y tecnológico de este entorno.

En este contexto se indican una serie de objetivos que consisten fundamentalmente en delimitar las necesidades formativas de nuestra Región, determinar las prioridades sectoriales y programar y materializar las distintas medidas en función de esas necesidades y prioridades.

Dentro de las medidas señaladas en el citado Plan de Empleo destacan la potenciación de los proyectos de Escuela Taller, Casas de Oficio y Universidades Populares. Dada la implantación de estas entidades en nuestra región se pretende regular una línea de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional por estas entidades, cofinanciadas por el F.S.E. y adaptándose a las orientaciones y finalidades de éste.

**ARTICULO 1.**—La presente Orden regula la convocatoria pública de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se ajusten a los objetivos, orientaciones y finalidades de programas operativos del Fondo Social Europeo correspondientes a la Junta de Extremadura. Tales acciones irán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

### ARTICULO 2

1.—Podrán acceder a estas ayudas las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pretendan realizar proyectos de acciones formativas

a través de cursos, dentro del territorio de esta Comunidad, y que dispongan de capacidad y medios para desarrollar los proyectos propuestos. No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución de estos cursos a otra entidad que no sea la solicitante.

2.—Los criterios de selección de proyectos serán:

- a) Proyectos que incluyan posteriores compromisos de inserción laboral.
- b) Proyectos con carácter innovador relacionados con las nuevas tecnologías.
- c) Ajuste a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
- d) Adecuación a las perspectivas y tendencias de crecimiento y de desarrollo de los distintos sectores económicos en la zona.
- e) El desarrollo en los programas de una fase de orientación laboral, donde se traten materias como el autoempleo, la economía social, técnicas para la búsqueda de empleo.

3.—Con carácter orientador se hacen público en ANEXO I una relación de actividades formativas.

#### ARTICULO 3

1.—Los alumnos destinatarios de estas acciones deberán tener estudios primarios.

2.—Los cursos serán de nivel Básico.

3.—Los cursos irán dirigidos a DESEMPLEADOS. En ningún caso a alumnos que participen del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios Los cursos deberán dirigirse a:

Desempleados menores de 25 años.

ARTICULO 4.—En función de los objetivos de los Fondos Estructurales los cursos deberán tener las siguientes características:

#### Objetivo 4

—Cursos de 300 horas para 20 alumnos que sean desempleados menores de 25 años con nivel básico.

ARTICULO 5.—El proyecto deberá incluir contenidos teóricos, clases prácticas y experiencias laborales a realizar, ajustándose a los siguientes porcentajes:

Teoría: 60%.

Práctica: 20%.

Experiencia laboral: 10%.

Formación instrumental: 10%.

Se dedicarán 40 horas a la enseñanza de nuevas tecnologías.

Para poder realizar los cursos será necesario un mínimo de 15 alumnos.

ARTICULO 6.—El coste máximo hora/alumno será de 950 pesetas.

ARTICULO 7.—Las ayudas y subvenciones deberán ser destinadas a la financiación de los conceptos que se especifican en el ANEXO II, derivados del desarrollo de la acción formativa en los términos expresados en el Resolución de Concesión.

#### ARTICULO 8

1.—Los criterios de selección del alumnado se sujetarán a los establecidos en cuanto a edad, situación de desempleo y nivel formativo.

2.—Podrán ser alumnos beneficiarios de los CURSOS aquellos que se encuentren desempleados en fecha anterior al inicio de los mismos, siempre que reúnan los requisitos de nivel de conocimientos profesionales y/o académicos establecidos como perfil básico para la incorporación a cada curso. Esto deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la solicitud.

3.—Los desempleados que accedan a los cursos podrán percibir una ayuda en concepto de indemnización por asistencia al curso. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas y prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras Administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos.

Las cantidades estipuladas como indemnización por asistencia son:

Objetivo 4: —Básico, 400 ptas./hora.

4.—Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los alumnos que participen en actividades de formación los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar. En la previsión de costes de todos los cursos deberá incluirse los derivados de la cobertura de estos extremos.

ARTICULO 9.—Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir regularmente a los mismos.

Serán causa de exclusión de los Cursos, y de pérdida de las becas o ayudas que hubieran sido asignadas por la asistencia del alumno al mismo, las siguientes:

- Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
- Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.
- No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables formadores y bajo la supervisión de los servicios de inspección correspondientes.

La pérdida del derecho a las ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de baja en la actividad formativa.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, no se abonará ayuda alguna en los días que se produzcan faltas de asistencia.

Cuando por los motivos indicados o por bajas voluntarias de los alumnos de un curso se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección y que cumplan las condiciones establecidas de edad, situación de desempleo y nivel formativo. A tal efecto la entidad responsable del curso notificará a la Consejería de Educación y Juventud el número de plazas vacantes. Las vacantes podrán ser cubiertas siempre que, a juicio de los responsables formativos del curso, los nuevos alumnos puedan seguir las clases con aprovechamiento. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 20% de las horas de duración del curso.

**ARTICULO 10.**—La documentación a presentar por la entidad solicitante es la siguiente:

- 1.—Instancia conforme modelo que se adjunta en el ANEXO II.
- 2.—Proyecto de acción formativa.
- 3.—Fotocopia del NIF del representante legal de la entidad y CIF de la misma.
- 4.—Historial docente del profesorado, que impartirá el curso.
- 5.—Informe de las experiencias formativas realizadas.
- 6.—Presupuesto detallado conforme a los conceptos subvencionales de conformidad con lo que se dispone en el ANEXO II. En el proyecto de acción formativa las entidades deberán hacer constar el equipo disponible para la realización del curso, material

pedagógico y fungible, lugar de realización de las clases teóricas, prácticas y de experiencia laboral.

#### ARTICULO 11

1.—El plazo de presentación de Instancias será desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de septiembre. Las instancias deberán presentarse según modelo oficial, en la Consejería de Educación y Juventud, (C/ Santa Julia, 5) en Mérida, o en sus Servicios Territoriales de Badajoz, (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres, (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), o por cualquier otro cauce contemplado en la ley de Procedimiento Administrativo, y deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

2.—La solicitud de estas ayudas y subvenciones conllevará la aceptación de lo contenido en los reglamentos que rigen la Normativa del Fondo Social Europeo y la presente Orden.

3.—El plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado 1 del presente artículo podrá ser prorrogado o, en su caso, estipularse la apertura de un nuevo plazo.

**ARTICULO 12.**—Para la selección de los proyectos se formará una Comisión de Selección presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, en la que formará parte como Vicepresidente el Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda o persona en quien delegue; como vocales el Director General de Promoción Educativa, el Director General de Juventud, el Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, o personas en quien deleguen; el Responsable del Programa Formativo del Plan de Empleo de la Consejería de Educación y Juventud y un Técnico del Servicio de Coordinación de los Fondos Estructurales de la Dirección General de Planificación, y como Secretario de la Comisión quien se designe por la Consejería de Educación y Juventud.

#### ARTICULO 13

1.—La concesión de ayudas se realizará mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a propuesta de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

2.—La entrega de las cantidades concedidas se llevará a cabo en dos plazos:

2.1. Pago Inicial.—75% del importe del curso, previo informe de la Consejería de Educación y Juventud tras presentar ante ella certificación de inicio de la actividad, con expresión del nombre de los

alumnos, número del D.N.I., fecha de nacimiento, fecha de demanda de empleo y nivel de estudios. Se acompañarán fotocopias compulsadas del D.N.I., Tarjeta de Demanda de Empleo y documentación acreditativa del nivel de titulación requerido.

2.2 Liquidación.—Hasta un 25% del importe del curso. Una vez finalizado el curso, se presentará ante la Consejería de Educación y Juventud, liquidación completa de los gastos realizados, abonándose la diferencia, si la hubiera, entre el total de gastos justificados y el 75% pagado, previo informe favorable de ésta. La justificación del pago inicial debe contemplar el abono íntegro de las cantidades estipuladas como indemnización por asistencia a los alumnos. En la liquidación se seguirán todas las normas que se den por la Consejería de Economía y Hacienda en cuanto a modelos de recibos, relación de facturas, fichas de ejecución, etcétera.

3.—Las Entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán enviar en el plazo de siete días naturales, a partir de la recepción de la Resolución de concesión del curso, comunicación de aceptación de las condiciones del mismo a la Consejería de Educación y Juventud, quedando sujetas a la posterior firma del convenio de Colaboración con esta misma Consejería.

4.—Las entidades organizadoras de los cursos dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de los mismos para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto.

#### ARTICULO 14

1.—En el ejercicio de sus facultades la Consejería de Educación y Juventud realizará tareas de seguimiento, control e inspección de las actividades formativas, así como actuaciones de asistencia técnica, formación y evaluación.

2.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del proyecto; la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

3.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en la impartición de los cursos, en las actividades formativas e informativas que la Consejería de Educación y Juventud ofrezcan.

4.—Si de la actividad formativa se comprobara incumplimiento por parte de la Entidad se podrá revocar la ayuda, lo que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de los intereses devengados, pu-

diendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

ARTICULO 15.—Las entidades organizadoras de los cursos están obligadas a dar publicidad de los cursos que se les haya asignado. Asimismo se le retendrá una cantidad en concepto de publicidad general, asistencia técnica, acción formativa y evaluación.

ARTICULO 16.—Los gastos de adquisición por unidad de material didáctico o pedagógico no podrán superar en ningún caso la cantidad de 250.000 pesetas, debiéndose aplicar, cuando se adquiera material por precio superior a esta cuantía, la parte correspondiente amortizable al curso en cuestión o en su caso proceder a alquilar, en lugar de adquirir, el material necesario.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

#### RELACION ORIENTATIVA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

##### AGRICULTURA

Forestal  
Ornamentación/Jardinería  
Producción/Nuevas Técnicas  
Cultivos alternativos

##### CONSTRUCCIÓN

Albañilería  
Fontanería  
Estucador  
Encofrador  
Cantería  
Estructuras metálicas

##### INDUSTRIA

Cerámica y Alfarería  
Confeción Industrial  
Energías renovables  
Agroalimentarias

Soldaduras  
 Automoción/Repuestos Taller  
 Artes Gráficas  
 Maquinaria eléctrica  
 Madera/Carpintería/Muebles  
 Química  
 Extracción minerales  
 Aire acondicionado/Climatización

#### SERVICIOS

Educación Ambiental  
 Técnicas comunicación  
 Transporte y comunicaciones  
 Enfermería/Sanidad  
 Aux. Sanitarios  
 Delineación  
 Diseño  
 Servicios Soc./Comunitarios  
 Turismo/Guías  
 Tiempo Libre/Serv. Recreativos  
 Administración/Gestión  
 Informática/Gestión  
 Montajes eléctricos  
 Hostelería/Restauración  
 Intérprete/Idiomas  
 Azafata de Congresos  
 Relaciones Públicas Formación/Técnicas pedagógicas

B) Alquiler de equipos.  
 C) Transporte de los equipos.

#### 4. Costes Indirectos:

A) Remuneración de los Administradores y Gerentes.  
 B) Remuneración del personal no docente.  
 C) Cargas Sociales.  
 D) Gastos de viaje y obligaciones ligadas a la formación del personal no docente y de los Administradores y Gerentes.  
 E) Adaptación de los locales en los Centros de Formación para la enseñanza a minusválidos.  
 F) Gastos diversos de gestión.  
 G) Publicidad (se descontará la cantidad de 70.000 pesetas sobre la subvención concedida con el fin de posibilitar la publicidad de los cursos).  
 H) Documentación General.  
 I) Correos y teléfono.  
 J) Aguas, gas y electricidad.  
 K) Tasas y Seguros.

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Costes e intereses bancarios.  
 2. Otros gastos financieros.  
 3. Comisiones e indemnizaciones no contempladas en el apartado anterior.  
 4. Compra de edificios y equipos amortizables.

### ANEXO II

#### DESCRIPCION DE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

##### 1. Personal Docente:

A) Remuneración.  
 B) Cargas Sociales.  
 C) Gastos de viaje derivados de la labor docente.

##### 2. Ingresos de los Cursillistas:

A) Indemnización por asistencia.  
 B) Cargas Conexas a las indemnizaciones.  
 C) Seguridad Social y Régimen de prevención.  
 D) Otras cargas sociales.  
 E) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

##### 3. Gastos de Material y Equipo:

A) Material Fungible.

### ANEXO III

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D./D.<sup>a</sup>....., con número de Identificación Fiscal .....  
 ....., con domicilio en ..... localidad .....  
 ....., código postal ..... provincia .....  
 como representante legal de la (1) ESCUELA TALLER, CASA OFICIO o UNIVERSIDAD POPULAR .....  
 domiciliada en ..... localidad .....  
 con número de Código de Identificación Fiscal .....  
 teléfono .....

#### EXPONE:

Que habiéndose convocado por la Orden ..... de ..... de 1993, ayudas para la realización de cursos que se ajustan a las orientaciones y fines del FONDO SOCIAL EUROPEO.

#### SOLICITA:

La concesión de una ayuda económica de .....

ptas., para la realización de la(s) acción(es) de formación siguiente(s):

En ....., a ..... de ..... de 1993.

Fdo.: .....

(1) Táchese lo que no proceda.

**ORDEN de 29 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional impartidos a través de instituciones y entidades sin fin de lucro cofinanciados por el Fondo Social Europeo para 1993.**

Los desajustes producidos entre la oferta y la demanda de trabajo hacen de las políticas de Formación Profesional Ocupacional un instrumento para equilibrarlos. La puesta en marcha de este tipo de programas se hace necesaria para mejorar la cualificación profesional de los que pretenden acceder a un puesto de trabajo, así como para afrontar los cambios tecnológicos de la Europa del 1993.

Estas políticas de formación que se han venido desarrollando en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde 1986; han contado desde el ejercicio anterior con el apoyo financiero de la Comunidad Económica Europea, a través del Fondo Social Europeo. Por otra parte, el desarrollo de estas acciones de Formación, coordinadas por la Consejería de Educación y Juventud, han sido realizadas, entre otras, por Instituciones y Entidades sin fin de lucro; de esta manera se ha contribuido, con la intervención de Instituciones y Entidades, a aquilatar la oferta formativa a las necesidades existentes en las distintas comarcas de nuestra región.

Con la presente Orden se pretende subvencionar aquellos proyectos de cursos de formación realizados por Instituciones y Entidades sin fin de lucro que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad sea el facilitar la inserción profesional de los desempleados, mediante la realización de la actividad formativa antes citada. Se valorará dentro de los programas la realización de un proyecto de inserción laboral con seguimiento desde las Entidades y control de la Administración.

Por decreto 122/1989, por el que se aprueba el organigrama de la Consejería de Economía y Hacienda, se establece como compe-

tencia de esta Consejería las actividades económicas relacionadas con la CEE. Por ello, desde 1986 se vienen desarrollando actividades de Formación Profesional Ocupacional con la financiación del Fondo Social Europeo. La presente convocatoria de cursos corresponde al Programa Operativo del FSE de Extremadura, aprobado por decisión de la Comisión de 8 de agosto de 1990. Es por ello por lo que se hace pública la convocatoria correspondiente al presente ejercicio a través de la presente Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Juventud.

El Plan de Empleo de Extremadura destaca la importancia de las medidas relativas a la formación de los trabajadores, distinguiéndolas como una parte importante del fundamento de cualquier programa de empleo.

**ARTICULO 1.**—La presente Orden regula la convocatoria pública de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se ajusten a los objetivos, orientaciones y finalidades de programas operativos del Fondo Social Europeo correspondientes a la Junta de Extremadura. Tales acciones irán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

**ARTICULO 2**

1.—Podrán acceder a estas ayudas y subvenciones todas aquellas instituciones o entidades sin fin de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pretendan realizar proyectos de acciones formativas a través de cursos, dentro del territorio de esta Comunidad, y que dispongan de capacidad y medios para desarrollar los proyectos propuestos. No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución de estos cursos a otra entidad que no sea la solicitante.

2.—Los criterios de selección de proyectos serán:

- a) Ajuste a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
- b) Adecuación a las perspectivas y tendencias de crecimiento y de desarrollo de los distintos sectores económicos en la zona.
- c) La no existencia de otras ofertas de formación profesional.
- d) El desarrollo en los programas de una fase de orientación laboral, donde se traten materias como el autoempleo, la economía social, técnicas para la búsqueda de empleo, y el estudio de la ocupación en el sector económico del proyecto.
- e) Proyectos que incluyan posteriores compromisos de inserción laboral.